

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 » »
 Extranjero.. 10'00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REGLAMENTO

de Policía de Espectáculos, de construcción, reforma y condiciones de los locales destinados á los mismos

(Continuación)

9.º A instalar los retretes á que se refiere el artículo 109 de este Reglamento en las debidas condiciones de higiene, no sólo en lo que respecta á la cantidad de agua corriente necesaria para evitar el mal olor que en ellos se produce, sino en lo que se refiere á su ventilación y á su desinfección diaria, para lo cual se dispondrá de la colocación en dichos locales de substancias adecuadas al efecto.

10. A disponer que la limpieza del polvo en los teatros y demás salones destinados á espectáculos públicos, que lo permitan, se haga con máquinas apropiadas, con el fin de que, absorbiendo el polvo, lo depositen en el receptáculo que lo esterilize. Cuando esto no sea posible, se procurará que mientras la limpieza se haga se ejerza una ventilación artificial é intensa.

Art. 76. Queda prohibida la instalación de cantinas ó puestos de agua en los corredores que den acceso á las localidades, á menos que estos sean tan espaciosos que pueda ser autorizada su instalación por la Autoridad gubernativa correspondiente; pero en ningún caso se consentirá que funcionen si no se dispone en ellas de agua corriente y filtrada, la que tendrá su salida bien á depósitos especiales ó á la alcantarilla general.

Art. 77. El Director general de Seguridad, los Gobernadores civiles ó los Alcaldes, en sus respectivos casos, corregirán con multas á las Empresas que en los carteles ó programas, impresos ó manuscritos, de las funciones que anuncien no consignen las obras con sus títulos verdaderos, sin adiciones ni supresiones y con los nombres de sus actores ó traductores, excepción hecha para el anuncio del estreno, en que podrán suprimir el nombre del autor si éste así lo desea.

Art. 78. La Autoridad gubernativa obligará á las Empresas, á instancia de parte, á depositar del producto de las entradas la suma necesaria á satisfacer el pago de los atrasos que adeude, bien por derechos de propiedad de obras ó bien por haberes á los actores, una vez satisfechos los derechos correspondientes á los propietarios de las obras ejecutadas en el día.

SEGUNDA PARTE

CAPITULO XI

Junta consultiva é inspectora de teatros

Art. 79. En cada capital de provincia existirá una Junta nombrada por el Ministerio de la Gobernación, que será consultiva en cuanto se refiera á los edificios y locales destinados á espectáculos y diversiones públicas, la cual asesorará al Director general de Seguridad, en Madrid y Gobernador respectivo, en las provincias, en lo relativo á la construcción, reforma, apertura é inspección permanente de dichos locales.

Art. 80. Formarán la Junta de Madrid y Barcelona:

El Director general de Seguridad, y en Barcelona el Gobernador civil, ambos con el carácter de Presidentes.

Un Arquitecto miembro de la Real Academia de San Fernando. En Barcelona recaerá el nombramiento en un Académico correspondiente de dicha Corporación.

Un individuo de la Sociedad Económica de Amigos del País.

El Comisario Regio del Teatro Real de Madrid.

Un Ingeniero, Catedrático de Electrotecnia en uso de los Establecimientos oficiales de enseñanza.

Dos Diputados provinciales, propuestos por la Diputación.

El profesor Decano de la clase de declamación de las Escuelas correspondientes.

Cuatro individuos de especial competencia nombrados por el Ministerio de la Gobernación.

Art. 81. Corresponde al Presidente de la Junta, á que se refiere el anterior artículo, designar la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario.

Art. 82. En las demás provincias quedará constituida la Junta en la forma siguiente:

El Gobernador civil, Presidente.

Un Diputado provincial.

Un Arquitecto municipal, que será el encargado del servicio de incendios, donde le hubiere establecido.

Un Ingeniero mecánico químico electricista.

El Inspector provincial de Sanidad.

El Presidente de la Academia ó Escuela de Bellas Artes, donde la hubiere.

Un individuo de la Comisión de Monumentos, propuesto por ésta.

Una persona que se distinga por su competencia en las Letras y en las Artes, propuesta por el Gobernador y nombrada por el Ministerio de la Gobernación.

Será Vicepresidente y Secretario en cada Junta el Vocal que designe el Presidente.

Art. 83. Todos los cargos de la Junta consultiva é inspectora de espectáculos serán honoríficos y gratuitos, por consiguiente, y no podrán delegarse.

El Ministro de la Gobernación dispondrá lo necesario para que se consignen en los presupuestos generales las cantidades para material de Secretaría y gastos de visitas en relación con el número de espectáculos y la importancia de los mismos.

La administración del material y consignación para gastos de visita correrá á cargo del Presidente, á cuyo nombre se extenderán los respectivos libramientos.

Las visitas de reconocimiento para autorizar la forma ó apertura de los teatros y demás edificios destinados á espectáculos y recreos deberán verificarse tres individuos de la Junta, de los cuales dos, por lo menos, deberán forzosamente ser técnicos en materia de construcción.

TERCERA PARTE

De la construcción, reforma, clasificación y condiciones de los teatros y demás locales de espectáculos.

CAPITULO XII

De las obras de nueva planta y reforma

Art. 84. Toda construcción de cualquier edificio, establecimiento ó local que haya de destinarse á espectáculos ó recreos públicos, habrá de solicitarse del Alcalde de la localidad por medio de instancia firmada por el dueño del edificio ó su representante legal, acompañada de una Memoria explicativa de la construcción que se proyecta ejecutar, detallando su descripción, construcción, materiales que hayan de emplearse, en la misma, clase de espectáculo ó recreo á que se destina, alumbrado que haya de instalarse, uniendo también á aquélla el dibujo de las diferentes plantas del edificio, fachadas y secciones, á escala de un centímetro por metro, y detalles de disposiciones especiales á la de cinco centímetros, también por metros. En estos planos que estarán acotados en sus dimensiones principales, se trazarán los asientos de las diferentes localidades en sus respectivas dimensiones.

Art. 85. Cuando se trate de reforma ú obras en un edificio ya construído, habrá de solicitarse asimismo la licencia para su ejecución de la Autoridad municipal, presentando á ésta la Memoria y planos necesarios para su mejor inteligencia, sin perjuicio de la inspección ocular que practique la Junta.

Art. 86. En toda obra de reforma de estos edificios ó locales se tenderá á ponerlos en armonía con este Reglamento, y, por consiguiente, no se autorizarán obras de reedificación que conserven el estado antiguo cuando éste sea defectuoso.

Art. 87. Con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes, corresponde á los Arquitectos la dirección y formación de planos de todas las obras, ya sean de nueva planta y de reparación

Por lo tanto, los Ayuntamientos no admitirán ni darán curso á ninguna solicitud de obras ni á ningún proyecto que no esté autorizado por la firma de un Arquitecto.

Art. 88. Para que el Ayuntamiento conceda licencia de construcción ó reforma de los edificios ó locales destinados á espectáculos públicos, el proyecto habrá de ser remitido al Director general de Seguridad, en Madrid, y Gobernador civil en las demás provincias para su aprobación, quienes á su vez oirán á la Junta Consultiva de espectáculos. Esta, en su informe, podrá proponer las modificaciones que juzgue oportunas, de acuerdo con los preceptos de este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

(Continuará)

DIPUTACION PROVINCIAL

DE OVIEDO

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión celebrada el día cuatro del corriente, acordó aprobar las listas de jornales de los peones auxiliares ocupados durante el mes de Octubre último en las carreteras provinciales de Beleño á la de Sahagún á las Arriendas y Vega de Ribadeo á Boal, importantes en junto 182,25 pesetas, y cuyo pormenor es como sigue:

Beleño á la de Sahagún á las Arriendas:

Al peon Andrés Mata Diaz, vecino de Sobrefoz, concejo de Ponga, por 27 días de trabajo á 2,25 pesetas día, 60,75 pesetas.

Al idem Antonio Santos Mones, vecino de Cazo, concejo de Ponga, por 27 días de trabajo á 2,25 pesetas día, 60,75 idem.

Vega de Ribadeo á Boal:

Al peon Antonio Perez Carbajales, vecino de Balmonte, concejo de Castropol, por 27 días de trabajo á 2,25 pesetas día, 60,75 pesetas.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente ley Provincial.

Oviedo, 8 de Noviembre de 1913.—P. A. de la D. P., el Presidente, Eduardo Serrano.—El Jefe de la Secretaría Gerardo A. Uría.

R. al núm. 4.266

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 17 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Pola de Lena.—(Continuación)

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1159	1869	Juan Blanco	Lesiones
1160	1869	Vicente Prada y otros	Id.
1161	1869	Claudio Muñiz y otros	Id.
1161	1869	José Muñiz y otro	Hurto
1162	1869	Andrés Valdés	Lesiones
1163	1869	No hay	Incendio
1164	1869	Id.	Muerte
1165	1869	Segundo Castañón	Estafa
1166	1869	José Menendez	Allanamiento
1167	1869	No hay	Sustracción
1168	1869	Id.	Vuelo de un coche
1169	1869	Juan Vega García	Hurto
1170	1869	Laura Estrada	Id.
1171	1869	Manuel Vallina	Id.
1172	1869	José María Aguirre	Voces subversivas
1173	1869	Benito Fuente	Lesiones
1174	1869	Luis Cortés y otra	Hurto
1175	1869	No hay	Tentativa de suicidio
1177	1869	Victoria Castañón	Hurto
1178	1869	Atilano Albuerno y otros	Corta de árboles
1179	1869	Bernardo del Fueyo	Muerte
1180	1869	Santos Aguado y otros	Lesiones
1181	1869	Manuela Fernandez y otro	Hurto
1183	1869	Juan Rodriguez y otros	Perturbar el orden
1184	1869	María Fernandez	Allanamiento
1185	1869	No hay	Muerte
1186	1869	Id.	Id.
1187	1869	Id.	Lesiones
1188	1869	Juan García Lobo y otros	Id.
1189	1869	Ceferino Fernandez	Id.
1190	1869	Valentin Palacios y otros	Daños
1191	1869	Evaristo García	Lesiones
1192	1869	No hay	Coacción
1193	1869	José Braña	Lesiones
1194	1869	Manuel Vallina	Id.
1195	1869	Juan José García y otros	Id.
1196	1869	Luis Diaz	Robo
1197	1869	No hay	Incendio
1198	1869	Id.	Muerte
1199	1869	Isidora Vidal	Hurto
1200	1869	Francisco Torano y otro	Lesiones
1201	1869	Juan Gonzalez	Id.
1202	1869	Francisco Gayo	Hurto
1203	1869	Vicente Prieto	Estupro
1204	1869	Ramiro Suarez	Hurto
1205	1869	Santiago García y otros	Corta de árboles
1206	1869	No hay	Muerte
1207	1869	Id.	Id.
1208	1869	Gregorio Suarez	Hurto
1209	1869	Francisco Prieto	Lesiones
1210	1870	Antonio Baragaña.	Allanamiento
1211	1870	Félix Quintana	Hurto
1212	1870	Francisco Gonzalez	Lesiones
1213	1870	Manuel Fernandez y otro	Desobediencia
1214	1870	No hay	Muerte
1215	1870	Fernando Tuñón	Lesiones
1216	1870	Francisco Rodriguez y otros	Robo
1217	1870	Antonio Cuesta y otros	Lesiones
1218	1870	Alejandro Díaz	Id.
1219	1870	Manuel Vallina	Hurto
1220	1870	Evaristo Mallada	Lesiones
1221	1870	Manuel Fernandez	Id.
1222	1870	Luis Suarez	Hurto
1223	1870	Francisco Sanchez y otro	Lesiones
1224	1870	No hay	Muerte
1225	1870	Saturnino Fuente	Estafa
1226	1870	Joaquin Cuesta	Lesiones
1227	1870	No hay	Id.
1230	1870	David Fanjul	Delfalco
1231	1870	No hay	Muerte
1232	1870	Id.	Robo
1233	1870	Id.	Muerte
1234	1870	Victor Miranda	Abusos en el cargo
1235	1870	No hay	Muerte
1236	1870	Manuel Estrada	Lesiones
1237	1870	Nicolás Fernandez y otros	Hurto
1238	1870	Tristán Martinez	Amenazas
1239	1870	Guillermo Bengochea	Lesiones
1240	1870	No hay	Daños
1241	1870	Id.	Muerte
1242	1870	Ramón del Fuego y otros	Hurto
1243	1870	Manuel Gonzalez	Lesiones
1244	1870	Ramiro Fernandez	Id.
1245	1870	Alvaro Gonzalez	Id.
1246	1870	No hay	Muerte
1247	1870	Teresa Menendez	Hurto

(Continuará)

AYUNTAMIENTO DE GIJON

Mes de Noviembre de 1913.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL.	
		De pago inexcusable.		De pago diferible		Pesetas	Cts.
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
1	Gastos del Ayuntamiento.....	11500		2500		14000	
2	Policia de seguridad.....	10000		1500		11500	
3	Policia urbana y rural.....	35000		4000		39000	
4	Instrucción pública.....	5000		1000		6000	
5	Beneficencia.....	6000		1000		7000	
6	Obras públicas.....	12500		6500		19000	
7	Corrección pública.....	2166	66			2166	66
8	Montes.....						
9	Cargas.....	21000		5000		26000	
10	Obras de nueva construcción...	20000				20000	
11	Imprevistos.....	1000				1000	
12	Resultas.....						
13	Devoluciones.....						
14	Varios.....						
	Total.....	124.166	66	21.500		145666	66

En Gijón, á 3 de Noviembre de 1913.— El Contador, A. de Lera.

Sesión del día 6 de Noviembre de 1913, 2.ª convocatoria.

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, El Secretario, Eduardo M. Eztenaga. — V.º B.º—El Alcalde Dionisio Velasco.

R. al núm. 2.245.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Salas

Alcaldía de Langreo

Mes de Octubre de 1913.

Mes de Noviembre de 1913
Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	2.200	
2	Policia de seguridad....	2.500	
3	Policia urbana y rural..	3.650	
4	Instrucción pública....	1.300	
5	Beneficencia.....	1.050	
6	Obras públicas.....	4.000	
7	Corrección pública.....	41	65
8	Montes.....		
9	Cargas.....	8.000	
10	Ob. nueva construcción		
11	Imprevistos.....	500	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Presupuesto gseral....		
	TOTAL.....	23.241	65

Sama de Langreo, á 13 de Octubre de 1913.—El Contador, Mario F. Figueirola.—V.º B.º—El Alcalde, Alonso.

Sesión del día 3 de Noviembre

Ha sido leída la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A., el Secretario, Manuel A. Campa.

R. al núm. 2.235

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	1.400	
2	Policia de seguridad....	290	
3	Policia urbana y rural..	331	
4	Instrucción pública....	4.000	
5	Beneficencia.....	40	
6	Obras públicas.....	40	
7	Corrección pública.....	200	
8	Montes.....	485	
9	Cargas.....	3.000	
10	Ob. nueva construcción.	2.300	
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....		
13	Varios.....		
14	Devoluciones.....		
	TOTAL.....	12.186	

Salas, 2 de Noviembre de 1913.—El Secretario, R. Menendez.—El Alcalde, J. Villar.

R. al núm. 4.200

Alcaldía de Gozón

Formada la matrícula de subsidio industrial de este término municipal para el próximo año de 1914, queda expuesta al público en Secretaría por el plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los

interesados en ella comprendidos formular cuantas reclamaciones crean pertinentes a su derecho.

Consistoriales de Luanco, 5 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Alejandro Artime.

R. al núm. 2.250

Alcaldía de Tineo

La matrícula de subsidio industrial de este concejo formada por esta Alcaldía para el año próximo de 1914, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al objeto de oír reclamaciones, pues pasado dicho término no se admitirán.

Tineo, 5 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 2.238

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

Terminado un ejemplar de la matrícula industrial de este término para 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Santa Eulalia de Oscos, 31 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Manuel Lombardero.

Terminado un ejemplar de cada uno de los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica y urbana para el año próximo queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes á fin de que produzcan las reclamaciones que crean oportunas.

Santa Eulalia de Oscos, Octubre 31 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Manuel Lombardero.

R. al núm. 2.240

Alcaldía de Carreño

Anuncios

La matrícula de la contribución industrial y de comercio, formada por esta Alcaldía para el ejercicio económico de 1914, se halla expuesta al público en esta oficina, por término de diez días á los efectos de reclamación.

Lo que anuncio al público para su conocimiento.

Candás, 5 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Agapito Busto.

El padrón de carruajes de lujo en este Ayuntamiento, formado para 1914, se halla de manifiesto en esta Alcaldía, por término de 10 días á los efectos de reclamación.

Lo que anuncio al público para su conocimiento.

Candás, 6 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Agapito Busto.

R. al núm. 2.242.

Formados los repartimientos de la contribución territorial, por rústica y urbana, de este Ayuntamiento, para el año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de ocho días, á los efectos de reclamación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Candás, 3 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, A. Busto,

R. al núm. 2.251

Alcaldía de Piloña

ANUNCIO

Formada la matrícula industrial y de comercio para el año de 1914, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Infesto, 6 de Noviembre de 1913.—Zoilo Valdés Ortiz.

R. al núm. 2.241

Alcaldía de Cabranes

Terminados los repartimientos de contribución territorial, rústica y urbana, que han de regir en el próximo año de 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días para que los interesados puedan examinarlos en dicho plazo y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Cabranes, 6 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, José Sanchez.

R. al núm. 2.243

Alcaldía de Ribadesella

D. Manuel Caso Mayor, primer Teniente-Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Junta municipal de este concejo, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó establecer durante el ejercicio de 1914 un impuesto extraordinario de cuarenta y cuatro céntimos de peseta por cada cien litros de sidra que se fabrique y se consuma en este concejo, igualmente que otro impuesto extraordinario de quince pesetas por cada pipa de sidra, que fabricada fuera de este término municipal se introduzca en el mismo para su consumo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que los que se consideren interesados puedan formular en el plazo de diez días las reclamaciones que estimen oportunas.

Ribadesella, 5 de Noviembre 1913.—Manuel Caso.

R. al núm. 2.946

D. Manuel Caso Mayor, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Junta municipal de este concejo, en sesión celebrada en el día hoy, acordó establecer durante el ejercicio 1914, un impuesto extraordinario de diez céntimos de peseta sobre cada litro de cerveza que se consuma en este concejo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que los que se consideren interesados puedan formular en el plazo de diez días las reclamaciones que estimen oportunas.

Ribadesella, 5 de Noviembre de 1913.—Manuel Caso.

R. al núm. 2.247

D. Manuel Caso Mayor, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Junta municipal de este concejo, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó establecer un impuesto extraordinario sobre los rótulos y anuncios de los establecimientos comerciales é industriales existentes en este concejo, que se cobrarán durante el ejercicio 1914.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que los que

se consideren interesados puedan formular en el plazo de diez días las reclamaciones que estimen oportunas.

Ribadesella, 5 de Noviembre de 1913.—Manuel Caso.

R. al núm. 2.248

D. Manuel Caso Mayor, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Junta municipal de este concejo, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó establecer durante el ejercicio 1914, en este concejo, un impuesto extraordinario sobre los perros propiedad de los vecinos y residentes de este término municipal.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que los que se consideren interesados puedan formular en el plazo de diez días las reclamaciones que estimen oportunas.

Ribadesella, 5 de Noviembre de 1913.—Manuel Caso.

R. al núm. 2.249

Alcaldía de Mieres

D. Inocencio Muñiz Menéndez, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en sesión ordinaria acordó aprobar el proyecto de reparación del camino público en el trozo comprendido desde el Setal á Loredo, en este concejo y someterlo á una información pública poniéndole de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales pueden presentarse en esta Alcaldía todas las reclamaciones que se crean pertinentes sobre la conveniencia y utilidad de la ejecución de las obras á que se refiere el citado proyecto.

Lo que en virtud de lo acordado se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos, pudiendo en el plazo que queda señalado presentar las reclamaciones que se crean pertinentes sobre el particular.

Mieres 6 de Noviembre de 1913.—Inocencio Muñiz.

R. al núm. 2.233

Alcaldía de Sobrescobio

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por el concepto de rústica, y un ejemplar del Registro fiscal de edificios y solares para el año próximo de 1914, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el precedente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, tanto vecinos como forasteros puedan examinarlos dentro de dicho plazo y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Sobrescobio, 5 de Noviembre de 1913.—El Alcalde accidental, José María Cachero.

R. al núm. 2.236

Alcaldía de Coaña

Don Gerardo Mendez Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coaña.

Hago saber: Que la Junta municipal de este término, en sesión del día 31 de Octubre último, acordó solicitar la oportuna autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre las patatas, leche, queso y leñas que se consuman durante el año próximo

de 1914, de modo que su gravamen no exceda del 25 por 100 de su precio medio y se obtenga la cantidad de seismil pesetas, para cubrir el déficit del presupuesto municipal en dicho año.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que se previene por la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y demás disposiciones legales para que todos los vecinos puedan producir por término de diez días las reclamaciones que crean justas.

Coaña, 5 de Noviembre de 1913.—Gerardo Mendez.

R. al núm. 2.244

Alcaldía de Ibias

Don Manuel Perez Castela, Secretario accidental del Ayuntamiento de Ibias.

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en la sesión ordinaria de este día, se halla uno por el cual dicha Corporación en vista del estado ruinoso en que se encuentra la casa Consistorial y no poseyendo el Municipio otro edificio propio que reúna las debidas condiciones, acordó por unanimidad trasladar las oficinas y dependencias municipales, á partir del domingo dos de Noviembre próximo, al piso principal de la casa propiedad de D. José R. Alvarez, conocida por Del Médico, de esta villa, y que se comunique al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, anunciándose además por edictos en la forma ordinaria.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en San Antolín de Ibias á 31 de Octubre de 1913.—Manuel Perez.—Visto bueno.—José Barcia.

R. al núm. 2.234

Junta municipal del Censo Electoral DE SARRIEGO

D. Francisco Cubillas Parajón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Sariego.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta el día 26 del actual, fueron designados para adjuntos de la mesa electoral de este término municipal los señores siguientes:

Distrito único, Sección única

Adjuntos, D. Eulogio Aubo Corujo, de Figares y D. Rafael Alonso, del Rebollar.

Suplentes, D. Eulogio Vega Corujo, de Santianes y D. Nemesio Zapatero Ceñal, de San Román.

Para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente en Sariego á 31 de Octubre de 1913.—Francisco Cubillas.—V.º B.º—Argüelles.

R. al núm. 4.272

DE YERNES Y TAMEZA

D. José Suarez Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Tameza.

Certifico: Que esta Junta, en sesión del día 26 del corriente, designó con arreglo á la Ley los adjuntos y suplentes que han de formar la Mesa electoral de este concejo los que á continuación se detallan:

Adjuntos, D. Antonio Alvarez García y D. Hilario Alvarez García.

Suplentes, D. Antonio Suarez García y D. Angel Suarez García.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el periódico oficial expido la presente con el visto bueno del señor presidente en Tameza á treinta de Octubre de mil novecientos trece.—José Suarez.—V.º B.º—El Presidente, Gerardo Suarez.

R. al núm. 4.271

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

Relación de los Notarios habilitados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en resolución de hoy, á instancia de D. Adolfo Vazquez Fernandez, para dar fe de los actos y operaciones electorales en el distrito de Oviedo, en las elecciones que para Concejales han de tener lugar el día nueve del actual.

D. Victor M. Lavandera Blanco, de Ribadesella.

D. Arsacio del Prado Campillo, de Avilés.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, según previene los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1907.

Oviedo, 8 de Noviembre de 1913.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 4.274

—:—

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Tribunal provincial de lo contencioso, por providencia fecha treinta de Octubre próximo pasado, acordó tener por interpuesto el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador D. Miguel Valdés Hévia, á nombre de don José María de Rato y Du-Quésne, como Presidente de la Sociedad del «Fomento de Gijón», contra la resolución dictada por la Tesorería de Hacienda de la provincia, en el expediente incoado contra dicha sociedad sobre pago de mil trescientas cincuenta y nueve pesetas con cincuenta y dos céntimos, y anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que tuvieren interés y quieran coadyuvar con la Administración.

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Oviedo á seis de Noviembre de mil novecientos trece.—Angel A. Morán.

R. al núm. 4.223

Juzgado de Luarca

D. Manuel Padin y Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de Luarca.

Certifico: Que ante este Juzgado se promovió juicio verbal civil por el Procurador D. Esteban Rochel Mendez, como apoderado de D. Francisco Abad García, mayor de edad, casado, labrador, propietario y vecino de Anguilero, contra doña Ramona Díaz y Rodriguez, por sí y como representante legal de sus hijos menores Miguel, María, Trinidad y Gil Rodriguez y Díaz, mayor de edad, labradora y vecina de Villagermonde, D. José Rodriguez Díaz, también mayor de edad, soltero y de igual vecindad que la anterior y don Alfredo Rodriguez Díaz, labrador y vecino que fué del expresado Villagermonde, ausente en paradero ignorado, para que como viuda la primera é hijos y herederos con la misma los demás seis últimos de D. Gervasio Rodriguez, satisfagan á su poderdante el actor la cantidad de ciento treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos que le están adeudando, en el cual juicio el Tribunal municipal compuesto por el señor Juez accidental D. José Ramón Suárez del Otero y Adjuntos D. Ramón Rodriguez Avello y D. Eusebio Alvarez García, dictó sentencia con fecha catorce de los corrientes, que fué publicada en el mismo día, cuya parte dispositiva dice:

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos que procede estimar y estimamos la demanda del procurador D. Esteban Rochel Mendez, á nombre de D. Fran-

cisco Abad García, condenando en consecuencia á los demandados doña Ramona Díaz y Rodriguez, por sí y como representante legal de sus hijos menores Miguel, María, Trinidad y Gil, y D. José y D. Alfredo Rodriguez y Díaz, á que como viuda é hijos y herederos respectivamente de D. Gervasio Rodriguez, satisfagan al actor las ciento treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos que les reclaman con las costas.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma al demandado ausente en paradero ignorado D. Alfredo Rodriguez Díaz, expido el presente visado por el señor Juez en Luarca á veintinueve de Octubre de mil novecientos trece.—Manuel Padin.—V.º B.º José Cueto.

R. al núm. 4.175

Juzgado de Gijón

—:—

D. Manuel Pedregal y Lueje, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por origen del Secretario D. Luis Colubi, penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Robustiano Marqués Tahoces, contra la Compañía del ferrocarril de San Martín-Lieres-Gijón Musel, en cuyos autos, hoy ejecución de sentencia,—han sido embargados los siguientes bienes, que se sacan á pública y judicial subasta, por término de veinte días:

«Una finca rústica, cerrada sobre sí, con pared y valla al Norte, y con estacas y alambre al Sur-Oeste sita en el término de la Braña, de esta villa; mide 21.768,05 metros cuadrados; y linda al Norte con camino público y almacenes de D. Juan G. Posada; al Este almacenes de D. Juan G. Posada y carretera nueva á la Estación del Norte; al Sur con línea del ferrocarril de Langreo, y al Oeste con ramal del ferrocarril de Langreo á la fábrica de Moreda y con fábrica de Moreda. Tiene varias cimentaciones para edificios y un almacén destinado á cochera ó casa de máquinas que mide 375,50 metros, y linda por todos los aires con el terreno dicho; valorado todo en la cantidad de ciento noventa y cinco mil quinientas veintiocho pesetas cuarenta y dos céntimos.

Dicha subasta tendrá lugar el día seis de Diciembre próximo, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, Cabrales, 64 y 66, bajo, previéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del valor de la finca, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y que la Compañía ejecutada no ha presentado los títulos de propiedad de los bienes que se sacan á subasta sin suplir la falta de dichos títulos.

Dado en Gijón, á ocho de Noviembre de mil novecientos trece.—Manuel Pedregal.—El Secretario P. D., Angel R. Dávila.

REQUISITORIAS

—:—

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los

artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

LOPEZ, FERNANDEZ, José, natural de Sarriá, provincia de Lugo, minero, de 29 años de edad, estatura pequeña, color moreno, domiciliado últimamente en Teverga, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Belmonte con el fin de ser indagado y constituirse en prisión.

ULLOA LEON, Juan, natural de Calvos de Rendin, provincia de Orense, casado, minero, de 29 años de edad, hijo de Francisco y de Manuela, estatura regular, color bueno y usa bigote, domiciliado últimamente, en Teverga, procesado por allanamiento de morada y disparo de arma de fuego comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Belmonte con el fin de ser indagado y constituirse en prisión.

4.230

ALVAREZ ALVAREZ, Jesús, casado, empleado, de 34 años, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por estafa; comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad, Oviedo.

4.282

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

COLLADO y COLLADO, Pedro, Eugenio Rivero Diaz, Juan Cuadriello Nava, María Rivero Diaz, María Rivero Collado y Delfina Cuadriello Nava, vecinos de Casielles, Oviedo, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Riaño dentro de ocho días, con el fin de prestar declaración en causa por sustracción de siete reses lanaras, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

4.278

MARINA, Daniel, vecino de Bolgues, concejo de las Regueras, y á Laureano Alvarez (a) Tavolo, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Oviedo á prestar declaración en causa instruida por malos tratos.

4.283

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

ALLER

En la noche del día 26 del corriente mes ha desaparecido una mula que se hallaba atada debajo de una panera en el pueblo de Moreda, de la propiedad de D. Elias Fernandez, vecino de Urbiés, del concejo de Mieres, de las señas siguientes: de tres á cuatro años de edad, alzada cinco cuartas y media aproximadamente, color negro, con la oreja izquierda rasgada.

Se suplica á la persona que sepa de su paradero lo ponga en conocimiento de su dueño, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Aller 29 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 4.160=4

Según camunica el Alcalde de barrio de Felechosa á esta Alcaldía, se halla depositada en aquel pueblo, una vaca de dueño desconocido, que fué hallada en propiedad particular causando daño de las señas siguientes:

Edad de ocho á diez años, color pardo, astas bien puestas y las orejas firmadas, su valor cien pesetas aproximadamente.

Lo que se hace público para que el que se crea ser su dueño se presente dentro del término de quince días á recogerla, transcurridos los cuales, sin haberlo verificado, se venderá en pública subasta.

Aller 2 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 2.237.—1

TINEO

De la sierra de Tineo y de la propiedad de Manuel Menéndez, vecino de Ponte, en este concejo, desapareció en la primera quincena del mes de Octubre una potra de las señas siguientes:

Edad de cuatro á cinco años, color castaño oscuro, alzada seis y media cuartas, calzada de los pies y algo más de la izquierda, con una endadura en cada oreja hacia la parte de atrás, una estrella en la frente del tamaño de una moneda de cinco céntimos, cola recortada.

Lo que se anuncia en este periódico oficial por si alguna persona sabe de su paradero pueda dar razón á su dueño quien abonará los gastos que haya originado.

Tineo, Noviembre 7 de 1913.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

R. al núm. 2.239.—1

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONVOCATORIA

—:—

Compañía de las Hulleros de Ujo-Mieres

El Consejo de Administración de la Compañía anónima Hulleros de Ujo-Mieres, convoca á los accionistas de la misma á la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente mes de Noviembre, á las once horas de la mañana, en el Hotel Continental, en San Sebastián, provincia de Guipúzcoa.

La orden del día á tratar en esta Junta será la siguiente:

Exámen de la situación creada por la no ejecución del contrato de arrendamiento de las propiedades de la Compañía y de todas las medidas destinadas á defender esta situación.

Nombramiento de Administradores. Aplicación eventual del artículo 60 de los Estatutos.

Se recuerda que según el artículo 39 de los Estatutos, pueden tomar parte en la asamblea todos los accionistas que posean diez acciones ó más ó representen un grupo de diez acciones.

Se recuerda igualmente que la Junta general extraordinaria no puede válidamente deliberar sin que las dos terceras partes de los accionistas representando las dos terceras partes del capital estén presentes ó representados. Con el objeto de facilitar la ejecución de esta condición legal y estatutaria, los señores accionistas ó sus mandatarios serán admitidos en la asamblea mediante presentación de los títulos ó de un recibo de depósito del Banco, conteniendo los números que posean ó representen.

PERDIDA

Se ha extraviado un perro de las señas siguientes: podenco, andaluz, negro, los pies blancos y el hocico barbudo. Atiende por el nombre de Moreda.

Se ruega á la persona que sepa donde se encuentre, avise á D. Angel Suárez Fierro.—Posada Herrera.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial